

### ¿Quién puede solicitar los préstamos de esta Línea?

- Tramo I- Nuevas Empresas: Autónomos y profesionales que hayan iniciado su actividad hace menos de 5 años y empresas con una antigüedad inferior a los 5 años, contada a partir de su fecha de constitución.
- Tramo II- Capitalización: Empresas y entidades públicas y privadas.

### ¿Cuál es el plazo para firmar el préstamo?

El día 15 de diciembre de 2012 finaliza el plazo para formalizar operaciones acogidas a esta línea, siempre y cuando en dicha fecha existan fondos disponibles.

### ¿Quién decide si me conceden el préstamo?

El banco o caja de ahorros en la que se presente la solicitud. Son las entidades de crédito las encargadas del estudio, tramitación y aprobación o denegación de la operación, ya que en caso de impago son ellos los que asumen el riesgo de la operación.

### ¿A qué puedo destinar el préstamo?

- Tramo I- Nuevas empresas:

Serán financiadas las inversiones productivas a través de préstamo o leasing:

- Adquisición de activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000 € más IVA. Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%.
- Adquisición de empresas
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Se podrán financiar las inversiones que se hayan realizado previamente a la firma del contrato préstamo/leasing, siempre que éstas no se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2011.

Una vez firmado el contrato de préstamo/leasing el cliente dispondrá de un año para poder realizar la inversión autorizada.

#### - Tramo II- Capitalización:

Se financiarán a través de préstamo los fondos necesarios para la suscripción de capital de otra sociedad que realice una ampliación de capital.

La suscripción de capital deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de firma de la operación de préstamo.

#### ¿Qué parte mi proyecto puedo financiar a través de este préstamo?

- Tramo I: Se puede financiar hasta el 100% del proyecto de inversión, hasta un máximo de 1 millón € por cliente y año.

- Tramo II: hasta el 100% del importe de capital ampliado que es adquirido hasta un máximo de 10 millones de euros por cliente y año.

#### ¿Si obtengo financiación a través de esta línea puedo solicitar las ayudas que conceden otros organismos?

Sí, estos préstamos son compatibles con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones, teniendo en cuenta que se deben respetar siempre, los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.

La Línea ICO Desarrollo Empresarial está sujeta a la condición de minimis en las operaciones del Tramo I.

#### ¿Cuál es el importe máximo que puedo solicitar?

El importe máximo que se puede solicitar es 1 millón € en el tramo I y 10 millones € en el tramo II, en una o varias operaciones. El máximo para un cliente en esta línea, si ha solicitado financiación por los dos tramos será de 11 millones de euros.

#### ¿Qué tipo de interés se va a aplicar en el préstamo?

El cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable:

- **Fijo:** según cotización quincenal publicada por ICO más hasta 2%
- **Variable:** Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por el ICO, más hasta 2%.

**Bonificación para operaciones del Tramo I (Nuevas Empresas):** 43 € por cada 1.000 €, de financiación que se aplicará a la reducción del saldo vivo de la operación, equivalente 1,50% del tipo de interés (calculado para un préstamo tipo a 5 años con 1 de carencia).

El tipo de interés final para el cliente (TAE) según el plazo y la modalidad escogida se publica quincenalmente.

Puedes consultar el tipo de interés vigente actualmente en el apartado Tipos de Interés de la ficha del producto en nuestra web [icodirecto.es](http://icodirecto.es).

¿Cuál es el plazo para devolver el préstamo?

El cliente puede escoger entre las siguientes posibilidades:

- 3 años sin carencia para el pago del principal
- 5 años, sin carencia para el pago del principal
- 5 años, sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal
- 7 años, sin carencia para el pago del principal
- 7 años, sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal

¿Qué garantías tengo que aportar al pedir el préstamo?

Cada entidad de crédito analiza la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determinará las garantías que va a ser necesario aportar, que pueden ser: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, ó avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca <http://www.cesgar.es>

¿Al solicitar este préstamo voy a tener que pagar comisiones o gastos?

Las entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

Los gastos de notaría, corretaje o registro, en su caso, se satisfarían según se acuerde entre el cliente y la entidad de crédito.

## ¿Puedo cancelar el préstamo anticipadamente y qué gastos tendría?

El cliente podrá realizar amortización anticipada voluntaria en las fechas y términos que se acuerde con la entidad financiera en su contrato, siempre que no se superen las comisiones máximas establecidas por ICO.

Si en el contrato no se regulara expresamente en que fechas puede realizar el cliente la cancelación, se entenderá que puede realizar en cualquier fecha que elija.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cancelación anticipada voluntaria, total o parcial de la operación de préstamo/leasing se realizará en las siguientes condiciones:

- Si el préstamo es a tipo de interés variable no se imputará penalización por la cancelación anticipada.
- Si el préstamo se formalizó a tipo fijo hay que tener en cuenta las siguientes condiciones:
  - 1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:
    - Se imputará un 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años de vida del préstamo /leasing.
    - 0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del 5º año.
  - 2.- Para el resto de operaciones a tipo fijo: 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los 2 primeros años de vida de la financiación, la entidad podrá aplicar una comisión sobre el importe amortizado cuyo porcentaje variará en función del semestre en que se produzca la amortización dentro de los siguientes límites:

SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	COMISIÓN
1º	0,43%
2º	0,30%
3º	0,19%
4º	0,08%

Esta comisión será, en su caso, adicional a las comisiones por amortización anticipada que se establezcan en el contrato de préstamo.

### ¿Puedo tener una bonificación o ventaja adicional al tener este préstamo?

Se establecen acuerdos entre el ICO y otros organismos para apoyar las inversiones realizadas por los autónomos y empresas mediante bonificaciones o ventajas adicionales a las establecidas en las condiciones iniciales de las líneas.

Para saber si tienes alguna bonificación o ventaja adicional a través de esta línea consulta en el apartado de bonificaciones/ventajas en nuestra web [icodirecto.es](http://icodirecto.es)

### ¿Qué documentación tengo que aportar?

El cliente tiene que presentar la documentación que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación, por lo tanto podrá variar de una entidad a otra.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada a través del tramo Nueva Empresa y la toma de capital financiada a través del tramo Capitalización, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de que se ha realizado la inversión.

### ¿Dónde puedo solicitar el préstamo?

En cualquiera de las sucursales de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que colaboran con el ICO en esta línea. En [icodirecto.es](http://icodirecto.es) puedes consultar el listado completo de entidades a las que puedes dirigirte.

Si necesitas ampliar esta información no olvides que ponemos a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos hagas llegar tus consultas.